

## El análisis de dos formas de desigualdad: la explotación y la discriminación.

The analysis of two forms of inequality: exploitation and discrimination.

Fernando Osvaldo Esteban \*

Fecha de Recepción: 28 de marzo de 2014

Fecha de Aceptación: 26 de mayo de 2014

**Resumen:** *El artículo propone un análisis de la desigualdad social a partir de los conceptos de explotación y de discriminación; en otras palabras, se analiza la desigualdad de acceso final a los recursos y de acceso inicial a las oportunidades. El análisis pone de relieve que la explotación no es un fenómeno unitario, como ha supuesto habitualmente el marxismo, sino multidimensional. Asimismo, las desigualdades de género y etnia, pero también las desigualdades generacionales o la división entre ciudadanos y extranjeros, no son procesos aislados sino que pueden unificarse analíticamente mediante el concepto weberiano de discriminación. En suma, el resultado permite otorgar a los conceptos la operatividad necesaria para un análisis empírico de la desigualdad social.*

### **Palabras**

**clave:** *Desigualdad; explotación; discriminación.*

---

\* Investigador Adjunto (CONICET). Instituto de Investigaciones Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Pte. J. E. Uriburu 950, 6° (C1114AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Correo electrónico: feresteban@yahoo.com  
Este trabajo ha sido posible gracias a la financiación del CONICET. Proyecto de Investigación Plurianual 2011-2013 (PIP) N° 11420100100178.

**Abstract:** *The article proposes an analysis of social inequality from the concepts of exploitation and discrimination; in other words, we discussed the unequal end access to resources and initial access to opportunities. The analysis shows that the exploitation is not a unitary phenomenon, as commonly supposed by Marxism but multidimensional. In addition, gender and ethnicity inequalities, but also generational inequalities or division between citizens and aliens, are not isolated processes but can be analytically unified by the Weberian concept of discrimination. In summary, the result allows operating concepts for an empirical analysis of social inequality.*

**Keywords:** *Inequality; exploitation; discrimination.*

### Introducción

Existen diferentes formas de desigualdad, tantas como patrones de medida que queramos adoptar, o como distintos tipos de recursos, bienes, derechos u oportunidades decidamos considerar. Pero podemos diferenciar dos grandes formas, muy heterogéneas entre sí y lo bastante homogéneas internamente como para que la distinción sea útil: la desigualdad en el acceso final a los denominados “bienes escasos”, o “económicos”, y la desigualdad en el acceso inicial a las oportunidades de alcanzar esos recursos (el empleo, la ciudadanía, el acceso a la propiedad...). La primera puede concebirse como equivalente a la desigualdad de riqueza, entendida ésta como la posesión de bienes materiales e inmateriales que poseen un valor económico y que, por ende, son susceptibles de ser valuados en términos monetarios; la segunda ha de entenderse como desigualdad de derechos o como desigualdad en la posibilidad de hacerlos efectivos. En todo caso, el de “desigualdad”, tanto si se refiere a los recursos como a las oportunidades, es un concepto comparativo. El intento de explicar el porqué de las desigualdades requiere la utilización de conceptos relacionales. En lo que concierne a las desigualdades de riqueza, este paso se da habitualmente con el concepto de explotación; en relación con la desigualdad de oportunidades, el concepto más ampliamente aceptado suele ser el de discriminación.

El objetivo general de este trabajo es demostrar que la explotación y la discriminación, tal como normalmente son entendidas por la teoría sociológica, o por sectores importantes de la misma, son formas radicalmente distintas de desigualdad, que obedecen a mecanismos diferentes, algo que intuitivamente podría aceptarse con cierta facilidad, pero que se olvida a menudo o al menos se deja en un segundo plano, cuando, por ejemplo, se ponen una al lado de otra, sin mayor especificación, las desigualdades “de clase y de género”, e incluso “de clase, género y etnia”. En términos específicos, discutiremos a lo largo de este trabajo, por un lado, que la explotación no es un fenómeno unitario, como ha supuesto Marx, sino claramente multidimensional, mientras, por otro, que los fenómenos que normalmente consideramos de discriminación, típicamente las desigualdades de género y étnicas, pero también otros que no siempre son calificados de esta forma, como las desigualdades de carácter generacional o la divisoria entre ciudadanos y extranjeros, tienen en común bastante más de lo que se les supone. Lo primero requiere descomponer analíticamente el concepto de explotación, aun manteniendo el hilo conductor que une todas sus formas; lo segundo, unificar conceptos inicialmente dispersos, como los de género y etnia, dentro de algún concepto más general y generalizable a otros fenómenos, concretamente a las desigualdades generacionales y a las comunitarias (divisoria entre ciudadanos y extranjeros).

El texto está dividido en tres apartados. En el primero se expone un “estado del arte” sobre lo que han significado los conceptos de explotación y discriminación para Marx y Weber, y sus seguidores contemporáneos. En el segundo, se profundiza en el concepto de explotación distinguiendo analíticamente dos formas del fenómeno: como intercambio desigual y como extracción del excedente. En el tercer y último apartado se discute el concepto de discriminación, identificando dos tipos según se refiera a sociedades abiertas o a sociedades cerradas: el primero lo denominaremos discriminación relativa y el segundo discriminación absoluta.

## Dos formas de desigualdad: la explotación y la discriminación

Las tradiciones sociológicas marxista y weberiana han sostenido y alimentado enfoques muy distintos de la desigualdad, cada uno de ellos lo bastante cerrado en sí mismo como para permitir la elaboración de un aparato conceptual amplio y denso, pero no lo suficiente como para dar respuesta a los problemas planteados por el otro.

Para Marx, el problema de la desigualdad es el problema de la explotación<sup>2</sup>. El capitalismo es un sistema basado en la explotación. Los obreros están obligados a vender su fuerza de trabajo al capital a cambio de un salario; el contrato laboral a su vez concede al capitalista “el derecho” de consumir dicha fuerza de trabajo más allá de su coste de reproducción en un proceso productivo que crea por tanto plusvalor (trabajo impago), permitiendo la valorización constante y la acumulación del capital. La explotación para Marx es así no sólo un proceso de transferencia de plus-trabajo sino también de extracción y apropiación directas del mismo en el punto de producción. Ello es lo que permite a Marx calificar al capital de “relación coactiva” que impone a la clase obrera la ejecución de más trabajo del que prescribe el estrecho ámbito de sus necesidades vitales (Marx, 2008, Libro I, vol. 1:376). En suma, la explotación puede contemplarse entonces como extracción de excedente, cualquiera que sea la forma que éste tome, plusvalor (o en su defecto plusvalía, trabajo excedente, trabajo no pagado, plusproducto o simplemente excedente) en el capitalismo, o trabajo esclavo, corvea, impuesto en especie, etc., en las formas precapitalistas. Enseguida tendremos la ocasión de cuestionar esta definición restrictiva de la explotación.

---

<sup>2</sup>Podría decirse que esta afirmación es válida para una gran parte del marxismo. Como sostiene Anderson (1979:64-67), una de las “desviaciones” del grueso del “marxismo occidental” fue la desviación hacia la filosofía, fundamentalmente hacia la estética y la teoría del conocimiento, en detrimento de investigación teórica y empírica en ciencias sociales. Ello explica la falta de atención sobre otras formas de desigualdad que no estuviera basada en la explotación. Fue recién las últimas décadas del S.XX, cuando el autodenominado “marxismo analíticamente sofisticado” emprendió un enorme esfuerzo para formalizar la teoría de la explotación y las clases mediante la asimilación y aplicación de nuevos (y sofisticados) instrumentos analíticos. Nos referimos a las obras de J. Roemer y E.O. Wright, entre las más destacadas.

Por otra parte, Weber, puso en el centro de su análisis de las clases y otras formas de desigualdad las oportunidades vitales (*Lebenschancen*) y las oportunidades económicas (*ökonomische Chancen*), y consideró como uno de los principales mecanismos de desigualdad el de la exclusión de ciertos grupos de la competencia por determinadas oportunidades económicas<sup>3</sup>. Al contrario que Marx, tuvo la precaución de presentar su tipología de las formas de cierre social al margen de cualquier valoración moral, en contraste con la clara indignación de Marx ante la explotación capitalista.

Sin embargo, y a pesar de las reticencias del “maestro”, los neoweberianos no han podido mantenerse alejados por mucho tiempo de un término con tan fuerte carga normativa, política y moral como el de “explotación”. La teoría sociológica neoweberiana intentó fundir en un concepto único, aunque laxo, la extracción de excedente y la desigualdad en las oportunidades vitales. Por ejemplo Giddens(1979), definió directamente la explotación como desigualdad de oportunidades de vida, y Parkin (1984), subsumió la explotación con la discriminación sexual o étnica dentro del capítulo más general del “cierre social”. En otros términos, si bien los neoweberianos no eludieron la explotación, tampoco le otorgaron un lugar predominante junto a otras formas de desigualdad social.

---

<sup>3</sup> “Una forma frecuente de condicionalidad económica que se encuentra en todas las clases de comunidad es creada por la competencia por las probabilidades [entiéndase oportunidades] económicas (Chancen), como las supuestas por los cargos públicos, la clientela, los puestos de trabajo, etc. El número creciente de los que compiten en comparación con las posibilidades adquisitivas acrecienta el interés de los partícipes de limitar su número de algún modo. La forma como esto suele ocurrir es que se tome algún carácter exteriormente comprobable de los competidores (reales o potenciales), por ejemplo la raza, la religión, el idioma, el lugar de nacimiento, la clase social, el domicilio, etc., para basar sobre él la exclusión. [...] Este proceso de ‘cierre’ de una comunidad, como lo llamaremos [...]. [...] En todos estos casos encontramos como fuerza impulsora la tendencia al monopolio de determinadas probabilidades [oportunidades], por regla general de carácter económico. [...] Su finalidad está en cerrar en alguna medida a los de afuera las probabilidades [oportunidades] (sociales y económicas) que están en juego.” (Weber, 1977: 276)

Giddens intentó conciliar la generalidad de la idea weberiana de las oportunidades vitales, no con la teoría marxiana del plusvalor, o de la explotación, del trabajo por el capital, sino con su teoría juvenil de la alienación, ya que, entendida ésta de la manera más general como la separación entre el trabajador y el producto de su trabajo, se convierte en una reproducción radical de la primera. Efectivamente, producto del trabajo social son las oportunidades sociales, de modo que puede tomarse a Weber para afinar sobre el objeto de la teoría de la alienación de Marx o a Marx para afinar sobre el sujeto del concepto de oportunidades vitales que maneja Weber. En consecuencia, puede definirse la explotación como “cualquier forma socialmente condicionada de producción asimétrica de oportunidades vitales”(Giddens, 1979: 150)<sup>4</sup>.

Parkin propone una definición similar, aunque empleando a fondo el concepto de cierre social de Weber, que desarrolla por su cuenta de un modo interesante y problemático a la vez en el que, lamentablemente, no podemos detenernos aquí. Según el autor, “los esfuerzos colectivos de un grupo social dirigidos contra otro para privarlo del acceso a ciertas recompensas y oportunidades [...] pueden interpretarse como esencialmente explotadores aunque no se trate de una extracción de plusvalía derivada del uso de la propiedad” (Parkin, 1984: 72)<sup>5</sup>. En consecuencia, aquí entran potencialmente todas las formas de discriminación posibles. De hecho, lo que encajaría sólo con alguna dificultad es precisamente la extracción de plusvalor. No obstante, Parkin considera esta redefinición como una ampliación del concepto marxiano de explotación.

---

<sup>4</sup> “Las ‘oportunidades vitales’ —añade— pueden entenderse aquí como las oportunidades que un individuo tiene de participar de ‘bienes’ culturales o económicos creados socialmente que existen típicamente en cualquier sociedad dada.” (Giddens, 1979: 150).

<sup>5</sup> Y especifica que, entre estos esfuerzos, se encuentran “los de un grupo de obreros contra otro”. En general, “las relaciones de dominio y subordinación entre la burguesía y el proletariado, los protestantes y los católicos, los blancos y los negros, los hombres y las mujeres, etc., se pueden considerar como de explotación en un sentido neoweberiano.” (Parkin, 1984: 72)

El marxismo, por su parte, ha tenido una escasa comprensión ante todas las formas de desigualdad distintas de la explotación. La salida tradicional ha consistido en ignorarlas, como sucede con la obra de Poulantzas (1974) o la primera obra de Wright (1983), dos casos en los que se combinan el intento de expandir la teoría de clases hasta dar cuenta del conjunto de la sociedad, con la ausencia de referencia a la discriminación de género o étnica. Pero incluso el propio Marx, como es sabido, no estuvo muy afortunado en el tratamiento de estas formas de desigualdad: trivializó el movimiento de liberación de la mujer (Marx y Engels, 1959:228, 260-262), contempló con escasa simpatía los movimientos de liberación nacional<sup>6</sup>, y vio en las divisiones étnicas, sobre todo, una forma de división de la clase obrera<sup>7</sup>. Este último enfoque ha sido la otra opción predominante en el marxismo: las divisiones de género o étnicas tendieron a interpretarse, sobre todo, como formas de división de los trabajadores<sup>8</sup>.

Por otra parte, sin embargo, el marxismo se ha visto llevado a aceptar la problemática de la desigualdad de oportunidades, y lo ha hecho hasta de buen grado, como un corolario de la división de la sociedad en clases que vendría a reforzar la relevancia y la centralidad de éstas: se trata, ni más ni menos, que de la problemática

---

<sup>6</sup> Pese a su reconocimiento del contenido progresista de los procesos de liberación nacional, Marx y Engels no apoyaron automáticamente todo movimiento de pueblos oprimidos. En la visión dialéctica de la historia, los avances parciales quedan subordinados al desenlace global y final que es la apertura al socialismo. Una exhaustiva sistematización del tema de la liberación nacional se encuentra en Boersner (1983).

<sup>7</sup> Por ejemplo, en el Manifiesto Comunista Marx y Engels caracterizaron a las sociedades pre capitalistas (en particular, China) como parte de las naciones "más bárbaras", las cuales estaban destinadas a ser invadidas y modernizada a la fuerza por el nuevo y dinámico sistema social que era el capitalismo. En los artículos escritos para la *New York Tribune* en 1853, Marx extendió esa perspectiva a la India. Cantó las loas de lo que veía como una expresión del carácter progresista del colonialismo británico frente a la India de las castas y a su orden social tradicional "inamovible". Sostenía, además, que las relaciones sociales comunitarias y la propiedad comunal en el campo aportaban una base sólida al "despotismo oriental". Un estudio en profundidad de la obra marxiana sobre la etnicidad puede encontrarse en Anderson (2010)

<sup>8</sup> Dos ejemplos, por lo demás muy interesantes, son Stone (1974) para las relaciones étnicas, Saffioti (1978) para las relaciones de género, y Gordon, Edwards y Reich (1988) para ambas.

de la “reproducción social”, es decir, de la herencia de la posición o la pertenencia de clase, el contrapunto marxista a la creencia funcionalista en la movilidad social<sup>9</sup>. Las clases, naturalmente, aparecen como una realidad más nítida si, en vez de construirse desde cero a cada generación, se reproducen y perpetúan a través de las generaciones, o sea, si se consideran como grupos estables en una sociedad cerrada que si se contemplan como agregados transitorios en una sociedad abierta. Esto ha conducido al marxismo a la paradoja de dar gran importancia a la adscripción en la estructura de clases, que en realidad es un aspecto secundario de ésta, mientras se le negaba o simplemente se ignoraba en la estructura de las relaciones de género o étnicas, o sea, allá donde constituye el aspecto primario y esencial.

Sostenemos aquí que una teoría de las desigualdades debería abarcar dos objetivos: por un lado, abarcar todas las distintas formas de desigualdad, al menos las generalmente consideradas como más importantes; por otro, comprender cada una de ellas en su especificidad. Debe ser, pues, a la vez comprensiva y específica. En este sentido, el marxismo, que ha dado fuerza a la idea de explotación, ha sido claramente incapaz de ofrecer un tratamiento teórico adecuado de las desigualdades de género o étnicas; en general fueron consideradas como residuos de formas sociales anteriores o epifenómeno de las relaciones de explotación entre las clases. Por otra parte, los neoweberianos proponen conceptos que, si bien rescatan de la preterición a formas de desigualdad que pueden ser tan graves como la explotación o más, luego las subsumen en un cajón de sastre nada preciso.

---

<sup>9</sup>La creencia en la movilidad asocial es esencial en la concepción funcionalista de la estructura social. Esta concepción sostiene que 1) la sociedad industrial supone un decisivo aumento de las tasas de movilidad social respecto a las sociedades preindustriales; 2) predomina la movilidad ascendente sobre la descendente; 3) las oportunidades de movilidad tienden a igualarse para todos; y 4) las tasas de movilidad y el grado de igualdad de oportunidades tienden a aumentar con el tiempo (Kerbo, 2003:157). Durante las tres décadas de crecimiento económico y transformación social que siguió a la Segunda Guerra Mundial, esta línea de argumentos sustentaron una visión de la sociedad como un todo orgánico y ordenado en el que la movilidad social sería la expresión del “logro” por sobre las características “adscriptivas” de los individuos. Este monolitismo se desmorona tras el VII Congreso Mundial de Sociología de Varna (Bulgaria, 1970) a partir del cual se puede encontrar una división esencial (y antagónica) entre dos representaciones de la estructura social: el modelo de estratificación desarrollado por el funcionalismo (sobre todo el norteamericano) y el modelo de estructura de clase, tal como había sido desarrollado por Marx y Bakunin, entre otros.

En términos generales, puede decirse que no existe en nuestras sociedades relación de producción alguna que vincule como tales a las mujeres con los hombres, a los individuos pertenecientes a una etnia dominada con los de la etnia dominante, a los extranjeros con los nacionales o a los jóvenes y a los mayores con los adultos de edad intermedia. Por consiguiente, no puede haber entre ellos, sobre la mera base de dichas características, una relación de explotación en sentido estricto. Lo que define la situación de los grupos discriminados en cada una de estas relaciones (de género, étnicas, comunitarias o generacionales) es el hecho de ser, en distintos grados, excluidos o postergados en el acceso a la propiedad, a la cualificación y a la autoridad, es decir, a las "posesiones" necesarias para no pertenecer a una u otra clase explotada, o para formar parte de una u otra clase explotadora. Se trata, en suma, de grupos con oportunidades económicas diferentes.

Las relaciones mencionadas no son por sí mismas relaciones de explotación, sino que pueden designarse como relaciones de discriminación. Se pueden, justamente, distinguir de otras y agrupar entre sí bajo un mismo y único epígrafe aquellas formas de desigualdad que se asocian a rasgos adscriptivos. Pero estos actúan, tal como los estamos ahora contemplando, no para dar lugar a un sistema cerrado de posiciones de clase, estatus o funciones igualmente adscritos, sino tan sólo influyendo fuertemente en las oportunidades de los distintos individuos de adquirir o acceder a uno u otro estatus, posición de clase o función dentro de un sistema abierto. En definitiva, esos rasgos dan lugar a pretensiones y probabilidades con respecto a las posiciones disponibles.

Para entender por qué los rasgos adscriptivos pueden convertirse en instrumentos de cierre social, vale la pena recordar ahora las definiciones de "situación estamental" y "estamento" de Weber (1977: I., 245, 246):

Se llama *situación estamental* a una pretensión, típicamente efectiva, de privilegios positivos o negativos en la *consideración social* [...].

*Estamento* se llama a un conjunto de hombres que, dentro de una asociación, reclaman de un modo efectivo a) una consideración estamental exclusiva —y eventualmente también b) un monopolio exclusivo de carácter estamental.

Las personas nacen con distinto sexo, pertenecen a diferentes razas, hablan diversos idiomas, proceden de naciones varias, practican religiones diversas y pasan por sucesivos tramos del ciclo de vida, pero lo que convierte a las diferencias en torno a cada una de esas variables en algo más que diferencias naturales o puramente culturales es el hecho de que sobre ellas se fundamentan pretensiones distintas, típicamente efectivas, de acceso tanto a la consideración social como, sobre todo, a la exclusividad o, cuando menos, a la preferencia a la hora de ocupar las posiciones y desempeñar las funciones sociales más deseables. Esto es justamente lo que llamaremos, de momento, “discriminación”.

En lugar de “estamentos”, denominaremos categorías a los grupos humanos definidos en torno a las relaciones de discriminación. Lo esencial aquí es la idea asociada de jerarquía, que sin embargo no está referida a ninguna estructura concreta. Puede decirse que se trata de una jerarquía previa a la incorporación de la persona a la sociedad. Si la clase social es un resultado, la categoría social es un punto de partida. El término conviene también a nuestro propósito por su ambigüedad, ya que se refiere a la vez a grupos o agregados reales y a construcciones previas del entendimiento; encaja así con la realidad dual del género, la etnia o la generación, que por un lado designan diferencias sociales, materiales o biológicas, mientras que por otro evocan constructos ideológicos que pueden carecer de algún fundamento. Por lo demás, el significado habitual del término “categoría” cuando se aplica a los individuos (“categoría moral” o “personal”, etc.) subraya un sentido expresivo, de identidad individual, que sería deseable conservar, pues ésa es la creencia que normalmente acompaña a los estereotipos sobre las características adscriptivas<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Por supuesto, éste no es el primer intento de reunir a los grupos definidos por características étnicas, por la edad o por el sexo bajo un epígrafe común, pero común

La Tabla 1 resume esquemáticamente las diferencias entre los conceptos de explotación y discriminación. En primer término, una diferencia esencial, muy acertadamente señalada por autores como Parkin<sup>11</sup> y Hartmann (1979), es que la explotación es una relación entre posiciones sociales, con independencia de quién las ocupe, mientras que la discriminación es una relación entre individuos de carne y hueso, con independencia de qué posición ocupen y antes de que la ocupen. En función de ello designaremos también de forma distinta a los agregados de personas definidos dentro de cada una de esas relaciones: clases en el caso de la explotación y categorías en el caso de la discriminación. La relación entre categoría y clase consiste en que la pertenencia a una u otra categoría, independiente de la voluntad del individuo y vinculada al nacimiento o al curso inexorable de la vida, determina o limita las oportunidades de acceder a (o permanecer en) una u otra clase social.

La discriminación puede tener consecuencias mucho más significativas para la desigualdad que la explotación, tanto por cómo se traducen en desiguales oportunidades de vida cuanto por la forma en que afecta a la dignidad personal, bien sea por el hecho de estar ligadas a rasgos intrínsecos a la persona, como el sexo y la edad, bien por estarlo a su cultura, como la etnia. En principio, al menos, la explotación es un fenómeno eminentemente segmentario, puramente económico, que tiene como condición la incorporación a la producción o al cambio, lo que significa que atañe de modo directo a sólo un número limitado de personas y en aspectos

---

sólo a ellos, que los diferencie de las clases o de cualesquiera otros colectivos sociales. Los norteamericanos han extendido el concepto de "minoría", empleado originalmente sólo para los grupos étnicos minoritarios, a las mujeres, a los ancianos y a los grupos homosexuales y otros. En sentido, vale la pena destacar de entre todos los demás, por su mayor alcance, los trabajos de Lenski (1966) y Parkin (1984).

<sup>11</sup> Criticando a Poulantzas, Parkin escribe: "Nociones como por ejemplo la de modo de producción basan precisamente su poder explicativo en su indiferencia hacia la naturaleza de ese material humano cuyas actividades están estructuralmente determinadas. [...] Cuestiones como la composición étnica de la fuerza de trabajo suponen [para el marxismo] un entorpecimiento del análisis al derivar la atención hacia las cualidades de los actores sociales, lo que significa una concepción diametralmente opuesta a la noción de agentes humanos en tanto que *Träger* o encarnación de las fuerzas del sistema." (Parkin, 1984: 61)

limitados de su existencia. En cambio, la discriminación es un fenómeno exhaustivo, para el que basta con tener la suerte, buena o mala, de haber nacido con una característica dada en una sociedad dada, o de haberla adquirido debido al mero paso del tiempo, de manera que para bien o para mal afecta directamente a todos, y es un fenómeno invasivo, ubicuo, en el sentido de que alcanza a todas las esferas de la vida social y a todas las facetas de la persona.

En ese sentido, la visibilidad individual de la pertenencia a una categoría social es muy alta, por no decir absoluta, mientras que la de la pertenencia a una clase es, comparativamente, muy baja. Cualquiera puede disimular fácilmente y con algún éxito su clase social, pero no es posible disimular la mayoría de los rasgos étnicos ni, por supuesto, el sexo o la edad. Paradójicamente, en cambio, la visibilidad, la presencia y el peso del grupo-clase han sido normalmente mayores, en cuanto agente social, que las del grupo-categoría, al menos si tomamos como ámbito de observación el siglo XX.

Por otra parte, en las relaciones de explotación se puede ser, naturalmente, explotador o explotado, pero también se puede no ser ni lo uno ni lo otro, o se puede serlo moderadamente (es una jerarquía, por decirlo así, cuasi gradual), mientras que en las relaciones de discriminación sólo se puede formar parte del grupo positivamente discriminado o del negativamente discriminado, sin posibilidades intermedias de ningún tipo (es una jerarquía, en ese sentido limitado, discreta, en cierto sentido dicotómica: una vez que existe discriminación, se está en ventaja o en desventaja, si bien pueden darse muchos grados tanto de una como de otra; y se pertenece a la parte aventajada o a la desaventajada). Prácticamente en cualquier sistema de clases pueden señalarse clases medias, pero es harto difícil e incluso imposible, según los casos, encontrar categorías o estamentos intermedios en los sistemas de discriminación.

Finalmente, las fronteras de las clases son, en principio, abiertas. No existe ningún obstáculo que impida acceder a una clase o abandonarla. En este sentido, son agregados humanos abiertos, la pertenencia a ellos es adquirida y hay movilidad a

través de sus fronteras. Las categorías, por el contrario, son cerradas, adscriptivas y sin movilidad individual.

Tabla 1. Resumen de características diferenciales de los conceptos de explotación y discriminación.

	Explotación	Discriminación
Concepto de explotación	Marxiano	(neo)Weberiano
Consistente en	Apropiación de excedente o intercambio desigual	Desigualdad en las oportunidades vitales
Visibilidad de la relación	Baja	Alta
Elementos relacionados	Posiciones	Individuos
Grupos que origina	Clases	Categorías
Visibilidad de los grupos	Alta	Baja
Base y ámbito	Estrictamente económicos	Económicos y extra-económicos
Desigualdad Jerarquía	Condiciona, segmentaria Semi-gradual	Exhaustiva, ubicua Discreta
Acción predominante Elemento primordial	Instrumental, económica Interés	Expresiva, cultural Identidad
Fronteras	Abiertas	Cerradas
Pertenencia	Adquirida	Adscrita
Movilidad	Presente	Ausente

Fuente: elaboración propia

### La explotación: intercambio desigual y extracción de excedente

En términos generales, la explotación ha sido definida habitualmente de dos formas: como apropiación de excedente o como intercambio desigual, según tenga lugar en la producción o en la circulación. De manera general podríamos definirla como la relación por la cual un individuo o grupo se apropia de los recursos o la riqueza poseídos o producidos por otro individuo o grupo, sin una contrapartida equivalente. Sus mecanismos habituales son hoy el intercambio y la producción asociada, aunque se han necesitado milenios de historia para que éstos sustituyeran a la violencia. La idea de explotación depende estrictamente de la de valor, pues para

poder decir que existe en un sentido o en otro, debemos poder afirmar que recibe más, menos o lo mismo que da. Esto resulta sencillo cuando lo que se da y lo que se recibe son de la misma naturaleza, pero tanto el intercambio como la producción existen y se generalizan justamente porque se desea recibir algo de otra naturaleza que lo que se da o elaborar un producto de naturaleza distinta que la de los factores. Entonces, para interrogarse sobre la existencia de explotación es necesario referirla a un criterio de valor común, objetivo, que permita “sumar peras con manzanas”<sup>12</sup>. Pero este problema excede el propósito de este artículo.

El intercambio desigual es una definición más sencilla. En general, podemos decir que se da explotación, a través de una relación de intercambio desigual, siempre que un individuo recibe más o menos de lo que da y supuesto que la relación se limite, como relación económica, a ese dar y recibir. De manera más general, se aplica a todas las transacciones en que, sin producirse en ellas mismas nada nuevo, es posible comparar lo que se da con lo que se recibe para cualquier participante<sup>13</sup>.

Una diferencia importante entre el estado y el mercado como mecanismos de distribución de recursos económicos es que en el segundo pueden singularizarse todas y cada una de las transacciones<sup>14</sup>, e interrogarse por tanto sobre su carácter o no de intercambios (compras, ventas, incluidos por supuesto los créditos, alquileres, etc.), pero en el primero sólo pueden singularizarse globalmente las relaciones de cada

---

<sup>12</sup> “Una concepción objetiva del valor es aquella que determina el valor de un objeto según y en proporción a la cantidad de alguna variable natural y empírica presente en él” (Steiner, 1987: 135).

<sup>13</sup> Formalmente podría aplicarse también al caso de las donaciones, si bien esto carecería de sentido sustantivo, ya que en el circuito de las donaciones no se pretende la equivalencia entre ellas, sino la similitud en la disposición que se supone tras ellas. En el circuito de las donaciones está claramente presente la idea de reciprocidad, pero atemperada por la consideración de la posible asimetría entre los implicados (padre e hijo, el que necesita en un momento dado y el que no, etc.). Sobre la complejidad del regalo, véase la larga discusión en torno al don (Mauss, 1954).

<sup>14</sup> La literatura identifica diversas figuras sociales para la movilización, la producción y la distribución de los recursos llamados a satisfacer las necesidades humanas. La mayoría de estas figuras han sido agrupadas bajo cuatro grandes epígrafes: grupos domésticos (hogares), comunidades políticas (estados), mercados y organizaciones. En este caso, la mención explícita a estado y mercado obedece a que son formas universalmente comprensivas.

individuo. Se nos queda pequeña, entonces, la definición de este tipo de explotación como “intercambio desigual”. A falta de otro mejor, emplearemos el concepto de transacción asimétrica, entendiendo por transacción tanto el intercambio en el mercado como la asignación por el estado<sup>15</sup> y por asimetría, obviamente, la ventaja para una de las partes.

Hay que subrayar que, en todo caso, hasta el momento no hemos hecho intervenir a la producción. Esto significa que la suma total de valores, como la de bienes materiales, siempre es la misma, aunque cambien constantemente de manos y, al hacerlo, puedan hacer variar las proporciones en las que se encuentran en las de unos individuos u otros, lo que equivale a decir que unos individuos exploten a los otros. Pero también significa que las relaciones de equivalencia tienen que establecerse necesariamente en valor no en términos físicos, ya que el cambio sólo puede surgir y generalizarse donde los individuos poseen bienes diferentes, que no necesariamente necesitan consumir ellos mismos, necesitan los que poseen otros y puede establecerse una relación de equivalencia entre ambos.

El hecho del intercambio desigual puede y debe ser aislado por entero de la circunstancia de que cada participante trabaje o no. La insistencia de Marx en que en el modo de producción capitalista la explotación es la explotación del trabajo no debería impedir a quienes parten de esa idea aceptar que, fuera de dicho modo de producción, no tiene por qué ser así. Sin embargo, la gran mayoría tienden a no aceptarlo. Para Wright (1989: 8), por ejemplo, sólo puede haber explotación si “el bienestar del rico depende del esfuerzo del pobre”. Para Van Parijs (1987: 113), otro estudioso del problema, es parte de la definición misma de la explotación que sólo los

---

<sup>15</sup> El uso del término “transacción” para referirse tanto a los intercambios mercantiles como a los organizativos, es decir, para abarcar un ámbito más amplio que el del intercambio, ya ha sido propuesto por Commons y algunos de sus seguidores, en particular Williamson (1975), en su intento de generalizar la aplicación de la lógica de mercado al interior de las organizaciones. No obstante, aquí no nos referimos a cualquier forma de relación económica, sino a las que entran dentro del ámbito de la circulación, en cuanto parte de la distribución. No incluye ni supone directamente, por tanto, la producción.

trabajadores pueden ser objeto de ella<sup>16</sup>. Para Cohen (1978: 82), la explotación significa que “el productor es forzado a realizar trabajo excedente”. *E così via*. La generalización de lo que es básica o típicamente válido para el modo de producción capitalista a cualquier sociedad de las que taquigráficamente llamamos “capitalistas” no pasa de ser una metonimia, es decir, una proyección abusiva de las cualidades de la parte sobre el todo. Marx postuló y argumentó que el capital explota al trabajo en el proceso de producción. Es cierto que, en su visión de la dinámica histórica, el modo de producción capitalista se presentaba como capaz de llegar a absorber la práctica totalidad de la sociedad, o de la economía, o al menos de la economía pública (no doméstica). Sin embargo, Marx no tuvo ningún empacho en considerar la explotación del productor a través del mercado, aunque la creyera secundaria respecto de la explotación del trabajo asalariado. Por supuesto, en el caso de la industria domiciliaria, una figura de transición entre la pequeña producción mercantil y la gran producción capitalista<sup>17</sup>, pero también en el de la pequeña producción campesina<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> “Para empezar, el requisito de que (a) sólo los trabajadores [*workers*] pueden ser explotados dicta que las contribuciones tengan que medirse en términos de trabajo [*labour*], o al menos en términos de una variable en la que no se pueda puntuar por encima de cero sin realizar ningún trabajo [*work*] (esfuerzo de trabajo, sudor secretado al trabajar, etc.). Si se eligiera otra medida de valor, podría concebirse que alguien que no trabajase en absoluto presentara un balance excedentario y, por tanto, fuera explotado. Esto sugiere la siguiente formulación general: el individuo A es un explotador si la contribución en trabajo [*labour*] de A (medida de algún modo) es menos que proporcional a los ingresos de A (medidos de algún modo)” (Van Parijs, 1987: 116).

<sup>17</sup>A modo de ejemplos: “Esa explotación es más desvergonzada en la llamada industria domiciliaria que en la manufactura, [...]” (Marx, 1981: II, 2, 562). “Paso ahora a la llamada *industria domiciliaria*. Para formarse una idea de esta *esfera capitalista de explotación* [...]” (Marx, 1981: II, 2, 567).

<sup>18</sup>Así, por ejemplo, al referirse a “la lucha contra las formas secundarias de explotación capitalista —la lucha del campesino contra la usura y las hipotecas, de la pequeña burguesía contra el mayorista, el banquero y el fabricante [...]” (Marx, 1980:112) O, de nuevo refiriéndose a los campesinos franceses: “La posición de los campesinos franceses, después de que la República haya añadido nuevas cargas a las viejas, es comprensible. Es evidente que su explotación difiere sólo en la *forma* de la del proletariado industrial. El explotador es el mismo: *el capital*. Los capitalistas individuales explotan a los campesinos individuales mediante la hipoteca y la usura;

El marxismo post-Marx, en cambio, ha necesitado un siglo para llegar a reconocer que los pequeños productores pueden ser explotados a través del mercado.

En realidad, la exigencia de que el explotado sea trabajador no es más que el enésimo peldaño de una larga resistencia a apartarse de una interpretación del marxismo más estrecha que ortodoxa. Sin embargo, cuando se afirma que sólo los trabajadores pueden ser explotados lo que se quiere decir, la mayoría de las veces, es que sólo los trabajadores extradomésticos pueden serlo, en un *quid pro quo* que niega la condición de trabajo al trabajo doméstico. Han hecho falta mucha insistencia y mucha paciencia por parte de las (y los) feministas en las ciencias sociales para que se terminara admitiendo, y no por todos y todas, que el trabajo doméstico también puede ser explotado<sup>19</sup>. Pero esto no es todo, naturalmente. Hasta ayer, prácticamente, la generalidad de la sociología marxista sólo admitía la posibilidad de que fueran explotados los asalariados, es decir, los que venden su fuerza de trabajo, y hasta anteayer se requería algo más: que la vendieran al capital, dejando así fuera del análisis a los funcionarios y empleados públicos. No mucho antes se exigía, adicionalmente, que estuvieran empleados en la “producción”, entendiendo ésta como distinta de la “circulación”, la cual comprendería el comercio (la circulación de mercancías) y las finanzas (la circulación del dinero).

No debería encontrarse nada extraordinario en que pueda haber explotación, además de en el proceso de trabajo, fuera del proceso de trabajo e incluso al margen

---

la clase capitalista explota a la clase campesina mediante los impuestos estatales.” (Marx, 1980: 145)

<sup>19</sup> Wright, por ejemplo, admite esta posibilidad cuando define la explotación en términos de transferencia de trabajo, pero se muestra enseguida dispuesto a llegar a la conclusión contraria valiéndose de la definición alternativa de Roemer en términos de teoría de juegos. El truco consiste en preguntarse si las mujeres estarían mejor en caso de repartirse igualitariamente *dentro de la familia* las tareas domésticas y extradoméstica, en vez de preguntarse si lo estarían de hacerlo en toda la sociedad. (Wright, 1985: 128-9) Si tomo como ejemplo a este autor es precisamente por su actual inclinación a admitir formas múltiples de explotación, por su disposición a abordar el problema de la atribución a categorías de clase cualesquiera agregados demográficos y por su mostrada capacidad para revisar autocráticamente su propia obra.

del trabajo en general, y menos todavía después de Marx. Fue precisamente él quien, retomando y desarrollando a Hegel, insistió en la separación del producto de trabajo respecto del proceso y respecto del agente<sup>20</sup>. Justamente porque el producto de trabajo se independiza del trabajador y, en su caso, del proceso de trabajo, el momento de la explotación puede separarse de ambos o desdoblarse entre ambos.

La apropiación de excedente, por su parte, es una definición bastante frecuente, aunque no por ello generalmente aceptada, de la explotación. Es más comprensiva que la "extracción de plusvalor", pues, además de al capitalismo, puede aplicarse, *mutatis mutandis*, al trabajo asalariado en el sector público, a las formas coercitivas de extracción de excedente anteriores o paralelas al capitalismo, y a la economía de subsistencia (incluida la economía doméstica en cuanto tal). Pero esta expresión, en realidad, no es tampoco demasiado afortunada, al igual que sucede con otras que a veces la sustituyen, tales como "extracción" o "expropiación de excedente", "transferencia" o "transferencia forzosa de excedente", etc. En todo caso, resulta mucho más adecuado al caso el término "apropiación" que el término "transferencia", pues antes de ser "transferido" el excedente, tiene que ser producido.

Sin embargo, la producción de excedente pasa de ser un epifenómeno a convertirse en la finalidad misma del proceso. Es por eso, y sólo por eso, que el capitalista invierte su capital para movilizar los medios de producción y la fuerza de trabajo dispersa. Pues bien: la apropiación de tal excedente, o la apropiación más que proporcional de tal excedente, por alguna(s) de las partes (y menos que proporcional por la(s) otra(s)), es la explotación<sup>21</sup>. Por eso tiene cierto sentido definirla como tal,

---

<sup>20</sup> "La relación negativa con el objeto se convierte en *forma* de éste y en algo permanente, precisamente porque ante el trabajador el objeto tiene independencia" (Hegel, 1973: 120). "El producto del trabajo es el trabajo que se ha fijado en un objeto, que se ha hecho cosa; el producto es la objetivación del trabajo" (Marx, 1977: 105).

<sup>21</sup> No basta, pues, con que las dos partes mejoren, ni con que se cumpla el principio de la diferencia rawlsiano: "que las desigualdades sociales y económicas relacionadas con cargos y posiciones tienen que estructurarse de tal modo que, cualquiera que sea

como apropiación de excedente, aunque sería más correcto hablar de “apropiación diferencial”, “no proporcional” o, para decirlo con un solo adjetivo, “disproporcional”, ya que no es preciso en modo alguno que la parte explotadora se apropie de todo el excedente y la explotada de ninguno. Un resumen de estos cambios de denominación se recoge sintéticamente en la Tabla 2.

Tabla 2. Características diferenciales de las dos formas de explotación

Fórmula típica	Intercambio desigual	Extracción de excedente
Escenario reconocido en	Mercado	Empresa capitalista
Con escenario potencial en otras redes	Estado como red de distribución (fisco), hogar como red de distribución	Organización no capitalista (agencia pública), hacienda, hogar como productor
Generalizando así a	Toda la circulación (excepto donaciones)	Toda forma de producción cooperativa
Denominación alternativa	Transacción asimétrica	Apropiación desproporcional

Fuente: elaboración propia

### La discriminación: absoluta y relativa

Las sociedades pueden clasificarse, de forma elemental, en igualitarias y no igualitarias, según que sus miembros ocupen o no posiciones iguales en la dimensión que, en cada caso, consideremos pertinente. Por otra parte se pueden clasificar, de acuerdo con una distinción convencionalmente aceptada en la sociología y que tiene sus raíces en los “conceptos sociológicos fundamentales” de Max Weber en *Economía y Sociedad*, en cerradas y abiertas, según que las posiciones en ellas sean adscritas o adquiridas, es decir, según que estén determinadas o no por el nacimiento (incluidos

---

el nivel de esas desigualdades, grandes o pequeñas, tienen que darse a mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad” (Rawls, 1996: 36).

aquí el sexo, la ‘raza’, la casta, el ‘estamento’, etc.) o por el curso inalterable de la vida (la edad). Las sociedades han sido durante mucho tiempo, y particularmente en la historia más reciente, abiertas y cerradas a la vez. Una sociedad puede ser, por ejemplo, abierta en un ámbito y cerrada en otro (una economía de mercado con un régimen dictatorial, por ejemplo), o abierta para un grupo y cerrada para los otros (cualquiera de nuestros regímenes democráticos respecto a los no ciudadanos). La experiencia histórica parece indicar, sin embargo, que las sociedades tienden a ser globalmente cerradas o globalmente abiertas; en particular que las disonancias entre diferentes esferas de la vida social o distintos grupos de la sociedad no pueden mantenerse por mucho tiempo. Nuestro problema no abarca esta complejidad, pues, por un lado, se reduce a la distribución de los recursos económicos y, por otro, surge precisamente de esa tendencia a la reducción de las disonancias.

En sentido estricto, una sociedad abierta no puede ser igualitaria, y una sociedad igualitaria no puede ser abierta. Si es abierta, si cada uno va a recibir una recompensa acorde en algún modo con sus méritos o con otros criterios competitivos (o aleatorios), dejará inevitablemente de ser igualitaria. Y, si es igualitaria, no tendrá nada que ofrecer en función del mérito u otro criterio competitivo (o aleatorio) y no podrá, por tanto, ser abierta. La cuestión, entonces, es en qué medida pueden combinarse igualdad y apertura, o qué grado de apertura y qué grado de igualdad desea alcanzar una sociedad. Si la sociedad quiere ser abierta, la idea de igualdad debe ser necesariamente relativizada, por ejemplo para concebirse como una limitación del rango o del ámbito de la desigualdad. Si quiere ser igualitaria, la idea de apertura habrá de someterse a unos límites, aquéllos entre los cuales pueda moverse sin hacer peligrar el requisito de la igualdad. La búsqueda de esta combinación viene siendo discutida a fondo por la filosofía política, y en particular por el contractualismo social, desde hace siglos<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Rousseau (1969:60) lo expuso así: “en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea bastante opulento para poder comprar a otro, y ninguno sea lo bastante pobre para necesitar venderse.” Para Rawls (1979: 32), como es sabido, “las desigualdades de

Pero lo que interesa señalar ahora es que en cualquier sociedad no igualitaria habrá, por definición, unas posiciones más deseables que otras, y que serán, por su condición, escasas en relación con los posibles ocupantes. Es probable, entonces, que individuos y grupos pugnen por una distribución de las posiciones y/o de las oportunidades que les favorezca. En la sociedad cerrada (o en cualquier orden cerrado de la sociedad), donde las posiciones se ocupan de por vida, decir posiciones es lo mismo que decir oportunidades, puesto que unas y otras no se diferencian. En la sociedad abierta, las oportunidades son las posibilidades, condicionales o aleatorias, de acceso a las posiciones. Weber se refirió de forma algo imprecisa a todo ello como oportunidades y a la exclusión o la interposición de obstáculos ante otros grupos como *cierre social*<sup>23</sup>. Podemos suponer que, para Weber, existe cierre en cuanto que no todos los individuos tienen las mismas oportunidades formales de participar. Por el contrario, aquí hemos definido una sociedad cerrada o un orden cerrado como aquellos en que las posiciones (la participación o no participación o la forma de participación) están distribuidos de antemano, sin dejar nada a la concurrencia ni al azar; en contrapartida, una sociedad o un orden abiertos serán aquellos en los que el azar y/o la concurrencia rigen por entero el acceso a las posiciones o están sólo parcialmente limitados, sea mucho o poco. Preferimos designar como *abierta* cualquier sociedad no enteramente *cerrada* porque, de hecho, éste es el concepto habitual en la sociología. Por otra parte, me parece más adecuado y también de mayor aceptación el término *discriminación* para referirse a cualquier forma de exclusión o limitación de la participación que el término cierre. Finalmente, Weber incluía dentro

---

riqueza y autoridad, sólo son justas si producen beneficios compensadores para todos y, en particular, para los miembros menos aventajados de la sociedad.”

<sup>23</sup> “Una relación social [...] se llama ‘abierta’ al exterior cuando y en la medida en que la participación en la acción social recíproca que, según su sentido, la constituye, no se encuentra negada por los ordenamientos que rigen esta relación a nadie que lo pretenda y esté en situación real de poder participar en ella. Por el contrario, llámase ‘cerrada’ al exterior cuando y en la medida en que aquella participación resulte excluida, limitada o sometida a condiciones por el sentido de la acción o por los ordenamientos que la rigen” (Weber, 1977: I, 35).

del cierre social, por ejemplo, la propiedad libre,<sup>24</sup> mientras que nosotros nos referiremos exclusivamente como discriminación a las desigualdades de trato *ad hominem*, es decir, a aquellas que se refieren o se asocian a características de las personas anteriores a su participación o a su pretensión de participar en cualquier relación.

En suma, entendemos por discriminación a la asignación, a un individuo o grupo, de posiciones (en la sociedad cerrada) u oportunidades (en la sociedad abierta) distintas a la de otros individuos o grupos. Este es un uso del término muy parecido al del lenguaje habitual, pero que requiere algunas especificaciones adicionales. En primer lugar, la discriminación puede ser positiva o negativa. Por el hecho mismo de discriminar negativamente a un(os) grupo(s), asignándole(s) las peores posiciones o reduciendo sus oportunidades, se discrimina positivamente a otro(s) al (a los) que se asignan las mejores posiciones o cuyas oportunidades resultan así ampliadas. En segundo lugar, aunque el objeto de discriminación pueden ser individuos o grupos, en lo sucesivo nos referiremos exclusivamente a los grupos, o a los individuos como parte de grupos, cuya discriminación es el fenómeno social verdaderamente relevante que nos interesa, y no a los individuos como tales. Además, ya no hablaremos de “grupos”, dada la ambivalencia del término, para hacerlo de categorías, un término que reúne cuatro dimensiones que vienen igualmente al caso: la epistemológica (categoría como concepto previo), la clasificatoria (categoría como agregado), la jerárquica u ordinal (categoría como lugar en una ordenación) y la valorativa

---

<sup>24</sup> Así, explicando los tipos de cierre: “Se llama propiedad al conjunto de probabilidades hereditariamente apropiadas por un individuo o una comunidad o sociedad; siendo *propiedad libre* en el caso en que ésta sea enajenable” (Weber, 1977: I, 35). Pero: “Cuando las probabilidades (monopólicas) apropiadas [es decir, objeto de cierre] pueden ser enajenadas hacia el exterior, es decir, que se han transformado en *propiedad* totalmente ‘libre’, en este caso se ha roto la vieja comunidad monopolizadora, y sus restos se encuentran ahora en manos de los individuos, en el tráfico de mercancías, como poderes de disposición apropiados, en calidad de ‘derechos adquiridos’.” (Weber, 1977: I, 277) Ahora bien, si la propiedad puede ser libremente vendida, entonces también puede ser libremente comprada y ya no hay cierre social.

(categoría como valor individual). En tercer lugar, dejaremos de referirnos doblemente a la concurrencia y el azar, a las oportunidades y las probabilidades. Ciertamente, tanto el azar en el acceso a las posiciones como la concurrencia por ellas hacen a una sociedad, o a un orden dentro de ella, abiertos en mayor o menor grado<sup>25</sup>, pero el azar queda como tal fuera del alcance de la justicia.

La discriminación tiene características muy distintas en la sociedad cerrada y en la sociedad abierta, tal como se recoge en la Tabla 3. De hecho, en la primera comprende relaciones que podemos denominar como discriminación, pero para las que también solemos emplear términos más fuertes. En el primer caso, discriminar significa asignar directamente (*de iure o de facto*) posiciones a los individuos, según su pertenencia a una u otra categoría; sería simplemente un eufemismo, en este caso, decir que se asignan “oportunidades”. Cuando esto suceda diremos que estamos ante una forma de discriminación absoluta, puesto que la pertenencia a una categoría dada trae consigo necesariamente la asignación a una posición determinada. En el segundo caso, discriminar significa reducir o aumentar las oportunidades de acceder a tal o cual posición dentro de la sociedad o el orden de que se trate, incluido, si de ello se trata, de quedarse enteramente fuera. Cuando esto suceda diremos que estamos ante una forma de discriminación relativa, puesto que la pertenencia a una u otra categoría es solamente uno más de los factores que intervienen en la concurrencia por las posiciones en pugna. Podemos decir que la discriminación absoluta asigna posiciones a los individuos cualesquiera que sea las otras circunstancias, mientras que la discriminación relativa lo hace permaneciendo iguales las demás circunstancias; o, en otras palabras, que la discriminación absoluta se basa en la asignación de posiciones o valores en una única dimensión o variable, precisamente la que le sirve de base,

---

<sup>25</sup> En general, junto con Foucault, creemos que se subestima el papel del azar en la distribución de las posiciones sociales y de los bienes económicos, aunque no siempre. “Dado que sospechamos que la suerte tiene al menos tanto efecto como la capacidad sobre los ingresos, también hemos pensado algo en estrategias para reducir sus efectos. El método habitual para reducir los efectos de la suerte es el seguro” (Jencks, 1972: 228)

mientras que en la discriminación relativa se discrimina sobre la base de una entre otras dimensiones o variables.

Tabla 3. Apertura social y tipo de discriminación

Sociedad u orden	Cerrado	Abierto
Atribuye	Las posiciones en pugna, directamente	Las oportunidades de acceder a las posiciones
Tipo de discriminación	Absoluta	Relativa
La variable discriminatoria	Determina por sí sola el acceso a las posiciones	Determina junto con otras el acceso a las posiciones
Grupos constituidos	Estamentos	Segmentos
Basa su fuerza en	La ley	La cultura
Mecanismo típico	Privilegio	Estereotipo

Fuente: elaboración propia

Las formas históricas típicas de discriminación absoluta han sido las castas y los estamentos. El término “casta” se ha utilizado para designar a grupos sociales de muy distintas características, pero generalmente cerrados, adscriptivos, endógamos, en una relación jerárquica y con una legitimación y/o dimensión religiosa.<sup>26</sup> El uso más conocido, obviamente, es el que se refiere a la sociedad india, pero se ha utilizado también para designar a las ocupaciones hereditarias en el Imperio Bizantino y en otros contextos o, de modo más impreciso, para referirse a grupos de existencia más o menos segregada, o “parias”, “o chivos expiatorios”, como judíos y gitanos. Suele señalarse como lo distintivo de este tipo de grupos la legitimación religiosa de su existencia separada y con ella, o tal vez más, los rituales de pureza y no contaminación que separan a cada grupo de los otros.

El término “estamento”, por otra parte, designa a grupos que tienen un lugar jurídicamente (y política y militarmente) atribuido y protegido en la sociedad. Son también cerrados, adscriptivos y endogámicos, aunque en grado algo menor que las

<sup>26</sup> “[U]na jerarquía de grupos hereditarios, endogámicos y profesionales, que cuentan con posiciones establecidas y con una movilidad limitada mediante distancias rituales [...]” (Mitchell y Hewitt, 1983: 85)

castas. La figura típica es, por supuesto, la de los estamentos, estados, rangos u órdenes de la Europa medieval<sup>27</sup>. Sin embargo, no parece muy exacto decir que las castas presentan una legitimación religiosa mientras que los estamentos tienen una expresión jurídica. Es verdad que en el sistema de castas se pone énfasis en la legitimación religiosa y en el estamental en la jurídica, pero no es menos cierto que las castas tienen una expresión política (normalmente el monopolio de las funciones militares y de gobierno, sin ir más lejos) y los estamentos una expresión religiosa (la misma iglesia es un estamento y el monarca medieval se suele considerar ungido por su dios). Subsumiremos, pues, castas y estamentos bajo el segundo concepto.

Ahora bien, si un estamento (o casta) es un grupo al que se niegan de forma absoluta ciertas oportunidades, entonces habremos de incluir bajo ese epígrafe a otro tipo de grupos que habitualmente no son clasificados de esta forma. Son aquellos delimitados por las divisorias de etnia y género en los órdenes y sociedades cerrados y en la medida en que, como tales, formen parte de ellos (es decir, en la medida en que sean excluidos o incluidos en una posición determinada como grupos). Si observamos el caso de las mujeres, encontramos que hasta hace relativamente poco tiempo no podían ejercer oficios sin la autorización del padre o el marido, poseer y/o comerciar con bienes raíces sin la autorización del padre o el marido, estaban sujetas al fuero del padre o el marido (residencia, etc.), privadas de participación política (capacidad de elegir y de ser elegida o de desempeñar cargos públicos), estaban excluidas del ejercicio del sacerdocio, estaban relegadas a la esfera privada, ¿Cómo llamar a esto sino discriminación absoluta y al grupo que es objeto de ella sino estamento?

Otro tanto podría afirmarse de diversos grupos étnicos en el pasado. Dado que los grupos étnicos dominantes no necesitan mantener con los grupos étnicos dominados el mismo grado de proximidad que el género dominante con el género dominado, pues la relación con ellos no se centra en la reproducción sino en la

---

<sup>27</sup> “Por estamento se debe entender únicamente una categoría bastante numerosa de personas (su importancia económica o política en la sociedad respectiva es muy grande) que tiene un puesto fijo en la sociedad o creen tenerlo, puesto que la mayoría de las veces está también protegido jurídicamente.” (Shoek, 1973: 280)

producción, la categoría a la que pueden ser y han sido más frecuentemente asimilados es la de la casta. La minoría negra norteamericana, por ejemplo, fue calificada de “casta” en los principales estudios que se le dedicaron en la época de las *leyes de Jim Crow*<sup>28</sup> pues la calificación como “minoría” sólo llegaría en una época posterior<sup>29</sup>.

La discriminación relativa, por el contrario, corresponde a lo que comúnmente llamamos discriminación; o, al menos, al único tipo de discriminación que esperamos encontrar en nuestras sociedades, que proclamamos abiertas. Significa, por ejemplo, que si la educación, la experiencia y la moral de trabajo son las cualidades que consideramos relevantes, digamos, para el buen desempeño de un empleo, a igualdad de educación, experiencia y moral de trabajo las mujeres tendrán menos posibilidades de obtenerlo que los hombres. La variable género, en este caso, pero también otras normalmente, discretas y nominales (blancos, negros, asiáticos...; jóvenes, adultos, mayores, viejos...) y a menudo, pero no necesariamente, dicotómicas (hombres-mujeres; payos-gitanos; nacionales-extranjeros; adultos-no adultos), componen grupos que denominaremos segmentos. Se trata de agregados en que se divide (se secciona o segmenta) a la sociedad, globalmente o a ciertos efectos, y a los que se asigna a los individuos.

La discriminación absoluta se basa en la ordenación misma de la sociedad, en la ley, entendida en un sentido amplio, es decir, incluida la costumbre *con fuerza de*

---

<sup>28</sup> Las *leyes de Jim Crow* fueron unas leyes estatales y locales en los Estados Unidos promulgadas entre 1876 y 1965, que asignaban la segregación racial en todas las instalaciones públicas por mandato *de iure*, y se aplicaban a los negros y a otros grupos étnicos no blancos en los Estados Unidos. Ello se tradujo en un cúmulo de desventajas económicas, educativas y sociales. Algunos ejemplos de las leyes de *Jim Crow* fueron la segregación en las escuelas públicas, lugares públicos, transporte público y la segregación de baños y restaurantes, también existían fuentes de agua potable para los blancos y para los negros. El ejército estadounidense también fue segregado.

<sup>29</sup> Por autores tan diversos como Dollard (1988) Myrdal (1944) o Cox (1959). “La casta ha sustituido a la esclavitud como medio de mantener la esencia del viejo orden estamental [status order] en el Sur. [...] La casta es considerada a menudo como una barrera puesta al contacto social o, al menos, a algunas formas de contacto social. Define un grupo superior y otro inferior y regula la conducta de los miembros de cada grupo. En lo esencial, la idea de casta parece ser un obstáculo a la descendencia legítima.” (Dollard, 1937: 62)

*ley*. Quiere ello decir que el comportamiento discriminatorio es impuesto a discriminados y discriminadores, particularmente a estos últimos, bajo pena de sanción. Normalmente esto significa su plasmación en la ley formal (una norma proclamada, conocida y de obligado cumplimiento), pero no es estrictamente preciso que sea así. La discriminación relativa se basa en el *comportamiento individual* de los miembros de la sociedad, inspirado por la cultura. De modo más concreto, su base habitual está en el prejuicio y/o el estereotipo<sup>30</sup>.

Estas dos formas de discriminación han dado lugar a tres tipos (o grados) de desigualdad económica: la exclusión, la segregación y el sometimiento. Si las oportunidades en juego son las de lograr o no el acceso al orden de oportunidades económicas, nos encontramos ante un proceso de exclusión. Se trata, normalmente, de la exclusión de un orden social parcial (por ejemplo, del mercado de trabajo, o de la propiedad de la tierra, o de algún tipo determinado de comercio o producción). El objetivo o el resultado puede también no ser la exclusión, sino la relegación de la categoría de que se trate a las peores posiciones, pero posiciones que no están en una relación de producción directa con las mejores, sino que no se relacionan con ellas o lo hacen sólo a través del intercambio, en cuyo caso podemos hablar de segregación. Finalmente, el resultado puede ser la asignación forzada a, o la opción voluntaria por, posiciones en una relación de subordinación con las más deseables, es decir, la integración en relaciones jerárquicas de producción cooperativa: llamemos a esto sometimiento.

Existe un variado elenco de ejemplos para ilustrar el variado abanico de posibilidades en los ámbitos de la etnia y el género. Así, ejemplos de discriminación absoluta con resultado de exclusión son, en el ámbito étnico, los de los diversos pueblos intocables o parias: los sin casta indios, los *eta* japoneses, etc., y, en el ámbito genérico, la reclusión de las mujeres en la esfera doméstica. Con resultado de

---

<sup>30</sup> La definición canónica del estereotipo es la de Allport (1954: 22): “una creencia exagerada asociada a una categoría. Su función es justificar (racionalizar) nuestra conducta en relación con esa categoría.”

segregación podríamos considerar, en el ámbito étnico, el caso de los grupos minoritarios que se relacionan con el mayoritario solamente en el mercado, lo que algunos antropólogos designan con el eufemismo “pluralismo estructural” que incluye desde minorías comerciantes más o menos prósperas hasta etnias concentradas en algún oficio y más o menos estigmatizadas; en el ámbito genérico, la división social de tareas en sentido estricto, por ejemplo cuando los hombres se ocupan del comercio y la ganadería y las mujeres de la agricultura, etc.. Con resultado de sometimiento, en fin, estarían, en el ámbito étnico, todas las variantes de la servidumbre y la esclavitud colectivas; y, en el ámbito genérico, la sujeción de la mujer al hombre en la esfera doméstica y familiar.

En cuanto a la discriminación relativa, un ejemplo obvio de exclusión económica sería, en cualquier ámbito, la caída en el desempleo. De segregación, la tendencia a la formación de mercados étnicos, nichos ocupacionales étnicos u ocupaciones femeninas. De sometimiento, la mayor frecuencia relativa de mujeres y minorías étnicas en trabajos asalariados y subordinados (frente a las posiciones empresariales y directivas, en comparación con la etnia dominante o los varones), o, en muchos casos, el rol asumido por las mujeres en la esfera doméstica.

Aquí se hace visible una clara diferencia entre la discriminación absoluta y la relativa: mientras que la exclusión, la segregación y el sometimiento, estamentales se presentan como situaciones discretas (un grupo puede ser excluido, segregado o sometido, pero no las tres cosas a la vez, ni dos, dentro de un mismo orden de oportunidades), en el caso de la discriminación relativa la exclusión, la segregación y el sometimiento segmentarios aparecen como un continuo en el que la primera no es sino la forma extrema de las otras dos, y la segunda y la tercera se presentan como opciones para los afectados. Esto obedece a que, tal y como hemos venido insistiendo, las dos formas de discriminación corresponden a dos tipos de sociedades: cerrado y abierto. En las primeras está siempre presente la coerción, sea para someter, para segregar o para excluir; en las segundas, el carácter voluntario de la incorporación entraña el riesgo de verse excluido de forma igualmente no coercitiva.

Nótese también, por cierto, que si bien la discriminación relativa no entraña por sí misma, de ninguna manera, explotación (aunque hagan aumentar las posibilidades de algunos de ser explotados o explotadores y, correlativamente, hagan disminuir las probabilidades de otros), la discriminación absoluta sí puede hacerlo. No lo hace necesariamente, pero puede hacerlo cuando conduce a la exclusión o la segregación del grupo negativamente discriminado, pero sí cuando lleva a su sometimiento. Este ha sido el caso, dominante en la historia de la humanidad, de las diversas formas de servidumbre y esclavitud.

### **Bibliografía**

- Allport, G. *The nature of prejudice*, Reading, Mass., Addison Wesley, 1954
- Anderson, P. *Consideraciones sobre el marxismo occidental*. Madrid, Siglo XXI, 1979
- Anderson, K. B. *Marx at the Margins: On Nationalism, Ethnicity, and Non-Western Societies*. University of Chicago Press. 2010
- Boersner, D. "Marx, el colonialismo y la liberación nacional". *Nueva Sociedad* N° 66, pp. 80-89, 1983
- Cohen, A. (1974): *Two-dimensional man*, Berkeley, University of California
- P. Cox, O.C. *Caste, class, and race*, New York, Monthly Review Press, 1959
- Cohen, G.A. *Karl Marx's theory of history: a defence*, Cambridge, CUP, 1978
- Dollard, J. *Caste and class in a Southern town*. Madison , Wis., UWP, 1988.
- Giddens, A. *La estructura de clases de las sociedades avanzadas*. Madrid, Alianza, 1979.
- Gordon, D .M. R. Edwards y M. Reich. *Trabajo segmentado, trabajadores divididos*. Madrid, Ministerio de Trabajo y S.S., 1988.
- Hegel, G.W.F. *Fenomenología del espíritu*, México, FCE, 1973, 2ª reimp.

Jenck S, C. et al. *Inequality. A reassessment of the effects of family and schooling in America*, New York, Harper and Row, 1972

Kerbo, H. R. *Estructura social y desigualdad*. Londres: McGraw-hill-Interamericana de España, S.A. 2003

Lenski, G. *Power and Privilege: A Theory of Social Stratification*, McGraw-Hill, 1966

Marx, K. “Las luchas sociales en Francia de 1848 a 1850”. En Marx, K.; Engels, F. *Obras escogidas*, Tomo I, Editorial Progreso, 1980, pp. 106-157

Marx, K. *Manuscritos: economía y filosofía*, Madrid, Alianza, 1977

Marx, K. *El Capital*. Madrid, Siglo XXI, 8 vols., 1981.

Marx, K; Engels, F. *La Sagrada Familia y otros escritos*. México, Editorial Grijalbo, 1959

Mauss, M. *The gift*, New York, F 1954.

Mitchell, G.D. y Hewitt, M. “Estratificación, estratificación social”. En Mitchell, *Diccionario de Sociología*, Barcelona, Grijalbo, 1983

Myrdal, G. *An American dilemma*. New York, Harper & Row, 1944.

Parijs, P. Van. “Exploitation and the libertarian challenge”. En A. Reeve. *Modern theories of exploitation*, Londres, Sage, 1987

Parkin, F. *Marxismo y teoría de clases*. Madrid, Espasa-Calpe, 1984.

Poulantzas, N. *Les classes sociales dans le capitalisme aujourd’hui*. París, Seuil, 1974.

Rawls, J. *Teoría de la justicia*. Madrid, FCE, 1979.

Rawls, J. *El liberalismo político*. Barcelona, Crítica, 1996.

Rousseau, J. J. *El contrato social*. Madrid, Taurus, 1969.

Safiotti, H. I. B. *Women in class society*. New York, Monthly Review Press, 1978.

Shoek, H. *Diccionario de Sociología*. Barcelona, Herder, 1973

Steiner, H. (1987): "Exploitation: A liberal theory amended, defended and extended", en A. Reeve (1987), *Modern theories of exploitation*, Londres, Sage.

Stone, C. "The origins of job structures in the steel industry", *Review of Radical Political Economics* VI, 2, 1974

Weber, M. *Economía y sociedad*, México, F.C.E., 2 vols., 4ª ed., 1977.

Williamson, O.E. *Markets and hierarchies: Analysis and antitrust implications*, New York, Free, 1975

Wright, E.O. et al. *The debate on Classes*, Londres, Verso, 1989

Wright, E. O. *Clase, crisis y estado*. Madrid, Siglo XXI, 1983.